

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 42

Sábado 20 de febrero de 1954

FRANQUEO CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre.....	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1,00 ptas.
Número suelto del año anterior	2'00
Número suelto de 2 años anteriores.	3'00
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Página	Página	
<i>Hermandad Sindical Mixta de Doña Mencía.—Convocando a Asamblea Plenaria ordinaria.....</i>	141	<i>Hermandad Sindical Mixta de Monturque.—Exposición del Padrón de Contribuyentes.....</i>	141
<i>Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Belmez.—Exposición del Padrón de Contribuyentes</i>	141	<i>Hermandad Sindical Mixta de Santaella.—Señalando fechas para el cobro en periodo voluntario del Presupuesto del año actual.....</i>	142
		<i>Ayuntamientos.—Valenzuela, Cardaña, Lucena, Montalbán, Cabra, Aguilar de la Frontera y La Victoria</i>	142

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Hermandad Sindical Mixta de Doña Mencía (Córdoba)

Núm. 505.

Don Francisco Urbano Jiménez, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Cabildo Sindical de esta fecha se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad Sindical para el día VEINTE Y OCHO DE FEBRERO próximo, a ASAMBLEA PLENARIA ORDINARIA, conforme al artículo setenta y nueve de la Orden de la Presidencia del Gobierno de veinte y tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco a las SIETE Y MEDIA HORAS de su noche en primera convocatoria y a las OCHO en segunda, según el siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero. Examen y aprobación de la Memoria Anual de Actividades.

Segundo. Examen y aprobación de las cuentas y gastos del año mil novecientos cincuenta y tres.

Tercero. Examen del Inventario General.

Lo que se hace público por medio del presente, BOLETIN OFICIAL de la provincia y "Boletín de la Delegación Nacional de Sindicatos" para general conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Doña Mencía, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Urbano.

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Belmez (Córdoba)

Núm. 590

Antonio Serafín Daza Hidalgo, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa.

Hace saber: Que confeccionado para el actual ejercicio económico de mil novecientos cincuenta y cuatro, el Padrón de contribuyentes para atender al sostenimiento de la Entidad y Servicio de Guardería Rural, de este término municipal, de acuerdo con la legislación y normas vigentes, queda expuesto el mismo en la Secretaría de esta Hermandad, por

espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales deben los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Asimismo se hace saber, que los plazos de cobro en periodo voluntario son:

Primer trimestre, durante el mes de marzo.

Segundo trimestre y primer semestre, durante el mes de mayo.

Tercer trimestre y anuales, durante el mes de julio.

Cuarto trimestre y segundo semestre durante el mes de septiembre.

Se advierte a los contribuyentes que una vez transcurrido los plazos voluntarios, las cuotas no satisfechas, serán exigidas por la vía de apremio con el recargo correspondiente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Belmez, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Jefe de la Hermandad, Antonio S. Daza.—Visto bueno: El delegado sindical, Firma ilegible.

Hermandad Sindical Mixta de Monturque

Núm. 633

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Monturque (Córdoba).

Hace saber: Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermandad, el Padrón de Contribuyentes por Guardería Rural, del actual ejercicio, queda el mismo expuesto al público en el Tablón de anuncios de esta Entidad, durante un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones contra el citado documento.

En Monturque, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Jefe de la Hermandad, José Baena García.

Hermandad Sindical Mixta de Santaella (Córdoba)

Núm. 694

Don Antonio del Moral Palma, Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Santaella, (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido aprobado el Presupuesto de esta Entidad Sindical que ha de regir en el presente año, las fechas de cobro del mismo en período voluntario serán como sigue:

Primer Trimestre.—Desde el diez de febrero al veinte de marzo.

Segundo Trimestre.—Desde el primero de mayo al diez de junio.

Tercer Trimestre.—Desde el primero de agosto al diez de septiembre.

Cuarto Trimestre.—Desde el primero de noviembre al diez de diciembre.

Las Cuotas no satisfechas en sus respectivos plazos, serán exigidas por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santaella a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Antonio del Moral.

AYUNTAMIENTOS

VALENZUELA

Núm. 514

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), hace saber:

Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero próximo pasado, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado cuerpo legal.

En Valenzuela, a 1 de febrero de 1954.—El alcalde, Firma ilegible.

CARDEÑA

Núm. 515

Quedan expuestas al público por plazo legal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las nuevas ordenanzas fiscales del arbitrio sobre el líquido imponible de la Riqueza Rústica y Urbana y participación del 10 por 100 en el arbitrio provincial sobre la riqueza radicante, así como la modificación en el recargo de la Contribución Industrial y de Comercio, al objeto de oír reclamaciones que a ello hubiere lugar.

Cardena, 30 enero de 1954.
—El alcalde, Miguel Redondo.

LUCENA

Núm. 516

Don José de Mora Escudero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos: Francisco Alcalá Cabaña, Miguel Algar Hurtado, José Alonso Sánchez,

Esteban Alvarez Cobacho, Cristóbal Chacón Arcos, Tomás Arcos Osuna, Manuel Rafael Arjona López, Francisco Padua Arroyo Contreras.

José Arroyo Puech, Diego Ayora Rosales, Pedro Baltanas Cortés, Manuel Barea Pérez, Joaquín Bergillos Hoyos, Miguel Burgos Cubero, Antonio Burgos Pineda, Antonio Burguillos Baena, Francisco Cabello Carreño, José Cabeza Parejo, José Cabrera Jiménez, Joaquín Calzado Luna, Miguel Cano Plaza, Teodoro Cantero Egea, Benito Cañete Muñoz, Giordano Capitán Gutiérrez, Rafael Carmona Cabello, Fernando Carmona Cantero, Manuel Cobacho Jiménez, Manuel Cobacho Pino, Antonio Coca López, Antonio Coca López, Manuel Conde Cobacho, Francisco Chacón Tenor, Miguel Delgado Sánchez, Sebastián Rodríguez Fullerat.

Pedro Espejo Ferrer.

Bernardo Fernández Domínguez.

Carlos Fernández González, Carlos Fernández Granados, Antonio Fernández Osuna, Enrique Fijo Oraña, Francisco de padres desconocidos.

Francisco Fuentes Montenegro.

Francisco García Arjona, Vicente García Caballero, Juan José García Espejo, Manuel García López, Juan José García Montenegro.

Francisco García Rico, José Gómez Gómez, Antonio Gómez González, Juan Gómez González, Juan Gómez Osuna, Francisco González Borrego, Eliodoro González Tenor, José Andrés Graciano Fernández.

Juan Andrés Graciano González.

Rafael Guardado Curiel, Agustín Guerrero Pareja, Francisco A. Guerrero Ruiz, Antonio Guerrero Santaella, Francisco P. Haro Osuna, Ramón Herrera Ruiz.

Antonio Jiménez Cañete.
 José Jiménez Jiménez.
 Rafael Jiménez López.
 Antonio José Jiménez Molina.
 Antonio Jiménez Montes.
 Francisco P.^a Jiménez Montes.
 Antonio Lérida Serena.
 Juan López Algar.
 Rafael López Contreras.
 Felipe López Egea.
 Antonio López Fijo.
 Ramón López Guardado.
 Antonio López Villarreal.
 Juan Luna Galindo.
 Rafael Luna López.
 Miguel Luque Gómez.
 Antonio Luque Romero.
 José Luque Segura.
 Fernando Maillo Hidalgo.
 Juan Manuel Maillo Viso.
 Rafael Maireles Jiménez.
 Felipe Martínez Rodríguez.
 Francisco Martos Campos.
 Domingo Mendoza Sánchez.
 Antonio Molina Guerrero.
 Camilo Montes Leal.
 Antonio Moreno Alcántara.
 José Moreno Chacón.
 Manuel Moreno Moreno.
 Rafael Muñoz Algar.
 Agustín Muñoz Huertas.
 José Muñoz Muñoz.
 Miguel Muñoz Retamosa.
 José Muñoz Servian.
 Francisco Muriel Arjona.
 Francisco P.^a Onieva Cabeza.
 Claudio Osuna Martín.
 José Padillo Padillo.
 Pedro Paredes Medina.
 Francisco Pareja Algar.
 Joaquín Parejo Sánchez.
 Francisco P.^a Párraga Chicanano.
 Gregorio Pérez Ramírez.
 Francisco Pino Arcos.
 Leonardo Pino Gómez.
 Tomás del Pino Molero.
 Angel Pozo Nieto.
 Leonardo Romáez Chamizo.
 Andrés Ramos López.
 José Requerey Moreno.
 Juan Manuel Reyes Prieto.
 Joaquín Roldán Cabeza.
 Manuel Roldán Fuentes.
 Antonio Roldán Mellado.
 Anselmo Roldán Onieva.
 Miguel Romero Caballero.
 Andrés Romero Domínguez.
 Carlos Romero Reina.
 Manuel Ruiz López.
 Antonio José Ruiz Manjón-Cabeza.
 Antonio Ruiz Parejo.
 Leonardo Ruiz Pérez.
 Raimundo Ruiz Quirós.
 Fernando Ruiz Salazar.
 Antonio Ruiz Torres.
 Epifanio Salamanca Gómez.

Cistóbal Sánchez Bergillos.
 Manuel Sánchez Borrego.
 Francisco Sánchez Cantero.
 Pedro Sánchez García.
 José Sánchez Serrano.
 Rafael Santaella García.
 Francisco P.^a Serena Corpas.
 José Serena Luque.
 Manuel Servián Aranda.
 Francisco Servián Ibáñez.
 Carlos Serrano López.
 Francisco Simón Borrego.
 Rafael Torres Cortés.
 Juan Valverde Jiménez.
 Joaquín Valle Pérez.
 Juan de Dios Vallecillo Gutiérrez.

Antonio Zamorano Castro.
 Manuel Zamorano Jurado.
 y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependen, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Excmo. Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 31 del mes actual, y 14 y 21 de febrero próximo, y horas de las doce y nueve de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo, y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Lucena, 30 de enero de 1954.
 —El alcalde, José de Mora.

MONTALBAN

Núm. 517

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero último, acordó utilizar los recursos que le concede la Ley de 3 de diciembre de 1953, que modifica las del Régimen Local de 17 de julio de 1945, en armonía con el Decreto de 18 de diciembre del año último que aprueba las normas

provisionales y con efectos de primero de enero del corriente año y para el presupuesto del actual ejercicio, y, en su virtud, aprobó las ordenanzas fiscales para los recursos siguientes:

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, al 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria, al tipo del 8'96 por 100 sobre el líquido imponible.

Participación del 10 por 100 en el arbitrio provincial sobre la riqueza de este término, por cada uno de los conceptos sometidos a tributación a la misma.

Recurso especial de nivelación de presupuestos que autoriza el artículo 40 del Decreto de 18 de diciembre de 1953

Prestación personal y de transportes, para el arreglo de la calle Empedrada y otras.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestas al público en las Oficinas municipales, por espacio de quince días hábiles, los acuerdos y Ordenanzas fiscales, durante cuyo plazo, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Montalbán, a 4 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 518

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de enero último, aprobó el Presupuesto ordinario y bases de ejecución para el actual ejercicio de 1954.

El mencionado presupuesto con sus documentos complementarios quedará expuesto al público en las Oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, que deberán interponerse ante el Ilmo. Sr. Delega-

do de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para ello las personas naturales y jurídicas a que hace referencia el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y 189 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

En el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, quedará fijado el anuncio correspondiente.

Montalbán, a 1 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 526

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º del corriente mes, fué aprobado el Presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el presente ejercicio de 1954, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo 656 de la Ley, y presentar al mismo las reclamaciones que estimen convenientes, las cuales caso de producirse se formularán en la forma dispuesta en expresado precepto.

Lo que hago público por medio del presente en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, para general conocimiento y efectos.

Cabra, 2 de febrero de 1954.—Luis Cabello.—Por mandado de S.S.ª, Rafael Moreno la Hoz.

Núm. 527

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, fué aprobado en sustitución de los representantes de los pueblos que constituían la Agrupación Forzosa de este partido, disuelta por la dispo-

sición adicional 2ª. número 6 del Decreto de 18 de diciembre de 1953 y en cumplimiento de lo que preceptúa la orden de 26 de enero del año en curso, el Presupuesto Especial de Cargas de Justicia para el actual ejercicio de 1954, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local y formular al mismo las reclamaciones que tengan por conveniente.

Lo que hago público por medio del presente para general conocimiento y efectos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 655 de la expresada Ley.

Cabra, 2 de febrero de 1954.—Luis Cabello.—Por mandado de S. S.ª, R. Moreno la Hoz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 528

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 28 de enero último, acordó utilizar para la dotación del Presupuesto ordinario de 1954, y con efectos de primero de enero del mismo año, los recargos, arbitrios y recursos, que a continuación se detallan:

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Arbitrio del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible de la Riqueza Urbana del término.

Arbitrio del 8'96 por 100 sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria.

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del arbitrio provincial, en su caso, sobre el producto neto de las Sociedades y Compañías, no sujetas a la Contribución Industrial y de Comercio, excepto las de Seguro, y cualquiera que sea su forma de constitución jurídica.

Participación del 10 por 100

en el arbitrio sobre la riqueza provincial; y por último, el recurso especial de nivelación de presupuestos, a percibir de la Excm. Diputación provincial, en su caso, y previos los requisitos y trámites reglamentarios.

En dicha sesión, quedaron asimismo aprobadas, las ordenanzas fiscales correspondientes.

Tanto el acuerdo de Imposición de las exacciones precedentes, como el de aprobación de las Ordenanzas, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados legítimos, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Aguilar de la Frontera a 1 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

LA VICTORIA

Núm. 529

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria.

Hace saber: Que acordado por el pleno de este Ayuntamiento, en uso de la facultad concedida por el decreto de 18 de diciembre de 1953, establecer, además de los ya acordados, los recursos siguientes:

Participación del 10 por 100 en los ingresos del arbitrio sobre la riqueza provincial afecta a este Municipio.

Recurso especial de nivelación de presupuestos, a percibir de la Excm. Diputación provincial, previos los requisitos y trámites reglamentarios.

Para cumplimiento de lo determinado en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, las Ordenanzas Fiscales correspondientes, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, admitiéndose las reclamaciones de los interesados legítimos.

La Victoria, 30 de enero de 1954.—Francisco Laguna.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA